



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

Provincia de Córdoba

VISTO: I) Que con fecha 07 de Mayo de 2001, entre las Municipalidades de Altos de Chipión, Balnearia, Brinkmann, Colonia Vignaud, Devoto, El Tío, Freyre, La Francia, La Paquita, Marull, Miramar, Morteros, Porteña y Seeber, y las Comunas de Colonia Anita, Colonia San Pedro, Colonia Valtelina, Luxardo y Toro Pujio, se aprobó y suscribió el Acta Constitutiva de "EMPRENDIMIENTOS DE LA REGION DE ANGENUSA-SOCIEDAD DEL ESTADO" y;

CONSIDERANDO: I) Que en la referida acta se encuentra incorporado el Estatuto por el Cual se registró la Sociedad del Estado, en el que se establecen el objeto, integración, atribuciones, autoridades y demás disposiciones para el funcionamiento de la entidad.-

II) Que la constitución de "EMPRENDIMIENTOS DE LA REGION DE ANGENUSA-SOCIEDAD DEL ESTADO", posibilitará que a través de ellos, los Municipios y Comunas pueden intervenir en emprendimientos comunes de gran trascendador, que se encuentran detallados en su objeto social, lo que redundará en un mayor desarrollo y beneficios para todas las comunidades de la región.-

ATENTO A TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, sanciona con fuerza de

ORDENANZA No 885/2001.-

Art. 1o: APRUEBASE la incorporación de la Municipalidad de Freyre, a la Sociedad "EMPRENDIMIENTOS DE LA REGION DE ANGENUSA-SOCIEDAD DEL ESTADO"-----

Art. 2o: APRUEBASE el Estatuto de la Sociedad indicada en el artículo precedente, suscrito oportunamente por el Señor Intendente Municipal, el que como Anexo, integra el texto de esta Ordenanza.-----

Art. 3o: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el capital correspondiente a esta Municipalidad y la integración establecida en el Estatuto.-----

Art. 4o: CREASE la partida 2.02.02.09.01.01. " Suscripción de capital Emppandimientos de la Región de Ansenusa-Sociedad del Estado-(E.R.A.S.E.)" en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2001, a los efectos de imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.-----

Art. 5o: El Directorio de la SOCIEDAD informará mensualmente a los Miembros del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Freyre, sobre la marcha de la misma.-----

Art. 6o: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archivese.-----



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

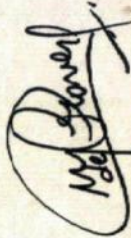
Departamento San Justo

Provincia de Córdoba

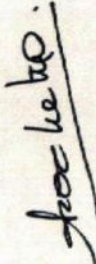


SANCIONADA: En freyre, a veintium (21) día del mes de junio del año 2001.

PROMULGADA: Mediante Decreto No 072/2001 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintidos (22) de junio del año 2001.


MARISEL LÓPEZ DE CRAVERO
SECRETARIA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ADRIANA R. ROCHETTA
PRESIDENTE DEL H.C.D.